

# EL CRONISTA

Director  
Santiago Muñoz Machado

JUSTEL

del Estado Social y Democrático de Derecho

## ¿DERECHO A LA VIDA? ¿DERECHO A LA MUERTE?

REMEDIOS MORÁN MARTÍN  
ANA MARÍA MARCOS DEL CANO  
JAVIER DE LA TORRE DÍAZ  
FERNANDO REY MARTÍNEZ  
SONIA CALAZA LÓPEZ  
FERNANDO PINTO PALACIOS  
ANA YLENIA GUERRA VAQUERO  
JOSÉ RAMÓN DÍEZ RODRÍGUEZ  
PABLO IGLESIAS GUTIÉRREZ DEL ÁLAMO  
DIEGO GARCÍA FERNÁNDEZ

Febrero 2019 ● Precio 10 €

79



# SUMARIO

Núm. 79 Febrero 2019

**EL CRONISTA**  
Iustel del Estado Social y Democrático de Derecho

Director  
Santiago Muñoz Machado

Consejo Asesor  
Manuel Aragón Reyes  
Manuel Atienza Rodríguez  
Juan A. Santamaría Pastor  
Ignacio Berdugo Gómez de la Torre  
Jorge Caffarena Laporta  
Ramón Falcón y Tella  
Tomás-Ramón Fernández  
José Carlos Fernández Rozas  
Rafael Navarro-Valls  
Luis Enrique de la Villa Gil  
Araceli Mangas Martín  
Vicente Gimeno Sendra  
Antonio Fernández de Buján  
Francisco Javier Matía Portilla

Comité ejecutivo  
José Manuel Almudí Cid  
Andrés Boix Palop  
Juan Antonio Carrillo Donaire  
Pablo Fernández Carballo-Calero  
Cristina García-Herrera Blanco  
Raúl Letelier Wartenberg  
Paz Lloria García  
Fernando Losada Fraga  
Rodrigo Martín Jiménez  
Luis Medina Alcoz  
Agustín José Menéndez Menéndez  
María Julia Solla Sastre

Ilustraciones:  
Antonio Rabaneda, Socorro  
Lara, Sonia Calaza y selección  
de los autores.



Edita  
PORTAL DERECHO, S. A.  
Iustel

Suscripciones y correspondencia  
PORTALDERECHO S.A.  
C/. Princesa, 29, 2º D  
28008 Madrid – España  
Teléf.: 915 488 281 Fax: 915 478 645  
E-mail: iustel@iustel.com  
Internet: <http://www.iustel.com>

Producción : Dagaz Gráfica, s.l.u.  
ISSN: 1889-0016  
Depósito Legal: M-44316-2008

Las opiniones vertidas por nuestros colaboradores en esta revista son de su exclusiva responsabilidad, y no son necesariamente compartidas por los órganos de dirección y asesor de esta publicación.

Todos los derechos reservados. Esta publicación no puede ser reproducida, ni en todo ni en parte, sin el permiso previo por escrito de la editorial.



Esta revista ha recibido una ayuda a la edición del Ministerio de Cultura y Deporte.

**¿DERECHO A LA VIDA? ¿DERECHO A LA MUERTE?**

**El “sí de las niñas” o el Derecho es una herramienta llena de incoherencias**

**REMEDIOS MORÁN MARTÍN**

4

**¿Es necesaria la regulación jurídica de la eutanasia en España?**

**ANA MARÍA MARCOS DEL CANO**

12

**La eutanasia. Siete argumentos para pensar**

**JAVIER DE LA TORRE DÍAZ**

22

**¿El derecho a la vida es un derecho disponible por parte de su titular?**

**FERNANDO REY MARTÍNEZ**

28

**Derechos y garantías de las personas al término de la vida**

**SONIA CALAZA LÓPEZ**

36

**La eutanasia y el suicidio asistido en Holanda**

**FERNANDO PINTO PALACIOS**

46

**La eutanasia en Bélgica y Luxemburgo**

**ANAYLENIA GUERRA VAQUERO**

52

**El final de la vida en la normativa francesa**

**JOSÉ RAMÓN DÍEZ RODRÍGUEZ**

56

**Cuidados paliativos, respuesta a una nueva necesidad**

**PABLO IGLESIAS GUTIÉRREZ DEL ÁLAMO**

64

**El suicidio, de espaldas a la libertad de información**

**DIEGO GARCÍA FERNÁNDEZ**

70

# LA EUTANASIA

## SIETE ARGUMENTOS PARA PENSAR

JAVIER DE LA TORRE DÍAZ \*

Lo primero en un debate social es limitar y definir el asunto que tratamos. Asumo la definición del documento de propuesta de consenso sobre un uso correcto de las palabras en la discusión sobre *Ética y muerte digna* promovido por Pablo Simón y Francisco Alarcos y secundado por más de cincuenta bioeticistas españoles. El documento define la eutanasia como la actuación de un profesional sanitario que produce de forma deliberada la muerte de su paciente con una enfermedad irreversible, porque éste, siendo capaz, se lo pide de forma expresa, reiterada y mantenida, por tener una vivencia de sufrimiento derivada de su enfermedad que experimenta como inaceptable, y que no se ha conseguido mitigar por otros medios<sup>1</sup>.

Tres notas, por tanto, caracterizan la eutanasia: (1) petición voluntaria, expresa y reiterada; (2) aplicada por el profesional sanitario; (3) en una enfermedad irreversible.

\* Director del Máster de Bioética en la Universidad Pontificia de Comillas (Madrid).

<sup>1</sup> P. SIMÓN LORDA et al., *Ética y muerte digna: propuesta de consenso sobre un uso correcto de las palabras*: Revista Calidad Asistencial 23 n. 6 (2008) 271-285.

Para evitar desviar el debate y la reflexión de su centro, entendemos que la conducta eutanásica no puede ser confundida con prácticas ya asumidas, más o menos serenamente, como la limitación y adecuación del esfuerzo terapéutico, la sedación paliativa, el rechazo de determinados tratamientos por el paciente y la renuncia a aplicar tratamientos fútiles por el médico. Tampoco podemos confundir la eutanasia con prácticas reprobables como la negligencia médica, la omisión del deber de socorro, el abandono o el provocar la muerte de un paciente sin una petición voluntaria, expresa y reiterada.

Una vez delimitado el terreno, pretendo simplemente ordenar y sistematizar el debate señalando los argumentos más esenciales empleados en la reflexión. Espero que ayuden a pensar.

### EL ARGUMENTO PRUDENCIAL: LA PENDIENTE RESBALADIZA

Es el clásico argumento consecuencialista. La aceptación de la eutanasia llevaría a ciertos abusos en la realidad y en la ley.

No es posible abrir, en el caso de la eutanasia, un poco la puerta. No es tan fácil, en la práctica, en el entorno de la muerte separar un uso razonable de ciertos abusos. Por eso el único modo de evitar abusos sería no permitirla en ningún caso y prohibir esa conducta. El argumento de la pendiente resbaladiza implica que abrir una excepción puede llevar a otras excepciones semejantes o mayores que implican ciertos riesgos y peligros que no estaban en la primera excepción. Parece como si no se pudieran separar los casos deseables de los menos deseables. No es, en la realidad, tan fácil poner límites y frenos.

El argumento señala que para evitar abusos de la ley (coacciones, homicidios encubiertos) es necesario prohibir la despenalización. Ante esta posición, otros contra-argumentan que el mal uso y abuso de un instrumento no debe deslegitimar el instrumento y que el paso de una eutanasia voluntaria a una eutanasia involuntaria no es un paso lógico y necesario. Pero lo cierto es que una vez aceptada la eutanasia, la mayoría de la población, de hecho, parece aceptar más fácilmente otras prácticas más cuestio-

sar de gozar muchos años como mayores, estamos cada vez más incapacitados culturalmente para pensar y vivir la muerte, para aceptar la limitación.

Esta dificultad para cerrar la última puerta no puede separarse de la discusión sobre la eutanasia. Miguel Delibes dijo unos pocos años antes de morir: "Doy mi vida por vivida". Es necesario aprender la sabiduría del límite, poner límites que sirvan para contar nuestros días y hacer que cuenten. Los límites dan realismo, hablan de fronteras en la vida y obligan a encarar la finitud de la existencia. Aceptar los límites es duro pero es el primer paso para el autoconocimiento.

El problema es que hoy carecemos de una mirada profunda y penetrante del lugar de los mayores y enfermos en la sociedad, de un discurso público sobre el envejecer y el morir. No tenemos un lenguaje dentro de la comunidad para hablar sobre estos asuntos. La decadencia vital es un enemigo al que combatir y la muerte un gran tabú sobre el que nadie quiere hablar.

Para algunos hay una tarea cultural prioritaria que es mucho más amplia que la eutanasia. Esta tarea implica ayudar a saber envejecer en plenitud, a saber ser dependientes, apoyar la autonomía de las personas, cuidar cuando ya no se puede curar, saber vivir hasta el final y saber morir, saber poner límites y luchar con los límites en la enfermedad, saber vivir en positivo la soledad y saber estar con otros hasta el último suspiro. Saber morir es algo más amplio que elegir un modo de terminar la vida. Saber morir es afrontar con lucidez el final y superar ese límite cultural que convierte la muerte en un tabú y el envejecer en una lacra que combatir. Es necesario cambiar el imaginario cultural y, sobre todo, el modo de vivir y vivirse los últimos años de vida.

#### CONCLUSIONES

Nadie puede exponer estos temas con una fría neutralidad. Yo tampoco lo he hecho. Nadie puede exponer estos temas de modo completo. Yo tampoco lo he pretendido aunque en otros lugares

he realizado un debate más a fondo<sup>2</sup>. Los temas son mucho más complejos y matizados. Mi intención más modesta, después de bastantes años reflexionando estos temas, es proponer un mapa de los argumentos y preguntas más relevantes que están en juego. ¿Es posible una regulación sin que se produzcan deslizamientos hacia casos no deseables o ampliaciones a un número cada vez mayor de casos? ¿Cuáles son las consecuencias para los más vulnerables de la sociedad? ¿Y para la profesión médica? ¿No hay un deber prioritario de proporcionar en nuestra situación actual de deterioro de los sistemas sanitarios unos cuidados paliativos de calidad que alcancen a todos? ¿Es posible hablar de un derecho en este ámbito? ¿Son los deseos de morir verdaderamente autónomos? ¿Por qué no se aborda el tema desde una perspectiva cultural en un contexto de tabú de la muerte y marginación de los mayores? ❖

<sup>2</sup> ANA MARÍA MARCOS y JAVIER DE LA TORRE (ed.), *Y de nuevo, la eutanasia. Una mirada nacional e internacional*, Dykinson, Madrid 2019; JAVIER DE LA TORRE, *Pensar y sentir la muerte*, Comillas y San Pablo, Madrid 2012.

Novedad

# DERECHO PROCESAL EUROPEO

JUAN IGNACIO SIGNES DE MESA (Dir.)

ISBN 978-84-9890-361-4. 665 páginas. 42,00€

Esta obra, prologada por Koen Lenaerts, Presidente del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, tiene por objeto presentar los aspectos organizativos y funcionales de los dos órganos judiciales que componen, a día de hoy, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), éstos son, el Tribunal de Justicia y el Tribunal General, con sede en Luxemburgo. A su vez, examina, de manera pormenorizada, todos los recursos y acciones procesales de los que conocen ambos tribunales, así como las vías que permiten al justiciable y al juez nacional interactuar con la jurisdicción de la Unión. En este sentido, pretende establecerse como instrumento de consulta para los juristas españoles que hayan de recurrir a los tribunales de la UE y que necesiten, por ello, conocer mejor la regulación y finalidad de sus procedimientos. La obra resulta de gran utilidad también para todos aquellos juristas en formación que concurren en los cursos de litigación europea en los centros de postgrado y de preparación de acceso a la abogacía de España. Precisamente, a efectos de procurar una exposición de conjunto sobre la práctica jurídica que acontece en sede europea, la obra incluye, a título de complemento, el análisis de los procedimientos relativos al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), jurisdicción que, desde Estrasburgo, nutre también dicha práctica y con la que, además, los tribunales de la Unión mantienen un estrecho diálogo en materia de protección de derechos fundamentales.

La presente obra está basada en la contribución colectiva de juristas de excelencia cuya labor se desarrolla en el seno de las más altas jurisdicciones continentales, en particular antiguos y actuales Letrados del Tribunal de Justicia de la UE, miembros del servicio jurídico de la Comisión Europea, agentes del Reino de España ante el TJUE y abogados especialistas en ejercicio.

